

DECRETO No. **565** DE ^e 2016 07 SET. 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 136 del 30 de Noviembre de 2015 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2016 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 350 del 31 de Diciembre de 2015 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2016 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que en los Gastos de Funcionamiento y Inversión, se requiere hacer ajustes en los rubros de : Honorarios, Servicios Técnicos, Otros Gastos por Adquisición de Servicios, Compra de Equipos, Materiales y Suministros, Gastos Electorales, Jornada Unica, Herramientas de Planeación para la Sostenibilidad, Bolívar Verde, Indice de Transparencia Departamental, Agencia de Inversiones y Desarrollo de Bolívar, Bolívar Si Avanza en Circulación de Artistas y Actores Culturales, Bolívar Si Avanza con Fomento a la Cultura Bolivareense, Bolívar Si Avanza en Creación de Productos, Comunicación para la Transparencia y la Proyección Institucional, Estrategia de Interacción y Comunicación, Vías para la Paz, Implementar la estrategia de Cero a siempre en los 20 Municipios con CDI en el Departamento de Bolívar, Implementar proyectos educativos integrales donde se contemple educación sexual y los DSR.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento e Inversión : Mesadas Atrasadas – Reajuste de Pensión – Indemnización, Relaciones Públicas, Fondo Territorial de Pensiones – Fonpet, Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria, Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud, Bolívar Si Avanza Seguro y con Convivencia Pacífica, Energía de Calidad para todos, Obras de Infraestructura Fluvial, De Defensa y de Transporte Aéreo, Política

DECRETO No. **565** DE 2016 07 SET. 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

Pública para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, Política Pública de Juventud, Sexualidad Responsable y Agencia de Promociones y Desarrollo de Bolívar.

Que mediante la Ordenanza No. 136 del 30 de Noviembre de 2015 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2016; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de Inversión de la administración central, la suma de \$ 156.388.676.007,00. y los de Funcionamiento en la suma \$ 164.395.689.584,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 350 del 31 de Diciembre de 2015.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento en la suma de \$ 164.395.689.584,00 y los gastos de inversión en la suma de \$ 156.388.676.007,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de



DECRETO No. 565 DE 2016 07 SET. 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.
- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 02 de Septiembre de 2016, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$**

DECRETO No. **565** DE 2016 07 SET. 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

10.309.236.769,00), de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.1	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.3.10	Ingresos Corrientes de Libre de Destinación	
01.2.3.10.1	Transferencias Corrientes – Funcionamiento	
01.2.3.10.1.1	Pensionados y Jubilados Departamentales	
01.2.3.10.1.1.5	Mesada Atrasadas – Reajuste de Pensión – Indemnización Sustitutiva	1.500.000.000,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.7	Relaciones Públicas	226.000.000,00
02.	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.3	Transferencias Corrientes	
02.3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.3.10.01	Transferencias Corrientes Funcionamiento	
02.3.10.01.01	Fondo Nacional de Pensiones Territorial - Fonpet	1.250.000.000,00
02.5	Transferencias para Inversión	
02.5.40.02.01	Aportes Estampilla Pro Cultura	700.000.000,00
04.	SECRETARIA DE SALUD	
04.8.10.02.01	Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria	200.000.000,00
04.8.10.02.03	Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud	305.025.783,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.8.40.37.01	Bolívar Avanza Seguro y Con Convivencia Pacífica	2.446.236.769,00
10	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA	
10.8.10.38.01	Energía de Calidad para Todos	1.937.974.217,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.8.10.41.02	Obras de Infraestructura Fluvial, de Defensa y de Transporte Aéreo	1.000.000.000,00
12	UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4.10.01.01	Política Pública para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia	180.000.000,00
12.4.10.05.01	Política Pública de Juventud	84.000.000,00
12.4.10.05.07	Sexualidad Responsable	180.000.000,00
12.8.10.60.01	Agencia de Promociones y Desarrollo de Bolívar	300.000.000,00



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **565** DE 2016 07 SET. 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 10.309.236.769,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.1	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes de Libre de Destinación	
01.2.1.10.3	Transferencias Corrientes – Funcionamiento	
01.2.1.10.3.1	Honorarios	800.000.000,00
01.2.1.10.3.2.	Servicios Técnicos	100.000.000,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes	
01.3.2.10.1.1	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	502.256.082,00
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.1	Compra de Equipos	800.000.000,00
01.3.2.10.2.3	Materiales y Suministros	547.743.918,00
01.3.2.10.9	Gastos Electorales	226.000.000,00
03	SECRETARIA DE EDUCACION	
03.8.10.01.01	Jornada Unica	198.000.000,00
05	SECRETARIA DE HABITAT	
05.2.8.10.07.01	Herramienta de Planeación para la Sostenibilidad	50.000.000,00
05.2.8.10.7.03	Bolívar Verde	500.000.000,00
06	SECRETARIA DE PLANEACION	
06.8.10.11.01	Indice de Transparencia Departamental	350.000.000,00
06.8.10.14.01	Agencia de Inversiones y Desarrollo de Bolívar	800.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.8.10.19.01	Bolívar si Avanza en Circulación de Artistas y Actores	500.000.000,00
07.8.10.19.03	Bolívar Si Avanza en Infraestructura Cultural	700.000.000,00
07.8.10.19.04	Bolívar Si Avanza con Fomento a la Cultura	40.000.000,00
07.8.10.21.01	Bolívar Si Avanza en Creación de Productos Turísticos	650.000.000,00
07.8-10.22.01	Comunicación para la Transparencia y la Proyección	90.000.000,00

DECRETO No. 565 DE 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

	Institucional	
07.8.10.22.02	Estrategia de Interacción y Comunicación	65.000.000,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.8.10.23.05	Previsión y Promoción	377.000.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4.65.01.01	Infraestructura del Transporte para la Competividad	1.000.000.000,00
12	UNIDADE DE DESARROLLO SOCIAL	
12.8.10.49.01	Implementar la estrategia de Cero a Siempre en los 20	84.000.000,00
12.8.10.49.04	Implementar proyectos educativos integrales donde se contemple educación sexual y los DSR	360.000.000,00

ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

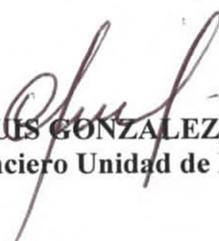
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

07 SET. 2016


JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador del Departamento (E)


DULIS GARRIDO RAAD
Secretario de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto